



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2022 del Ayuntamiento de Zaratán (Valladolid), por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a 3 plazas de peón limpieza viaria, personal laboral a jornada completa, del Ayuntamiento De Zaratán.

Ver anexo.

En Zaratán, a 5 de diciembre de 2022.-El Alcalde.-Fdo.: Roberto Migallón González





BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CORRESPONDIENTE A 3 PLAZAS DE PEÓN LIMPIEZA VIARIA, PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN.

Primera.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 3 plazas de Peones Limpieza Viaria, grupo 5 de personal laboral del Ayuntamiento de Zaratán mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 2022/101 de fecha 30 de mayo de 2022.

Descripción de plaza:

Denominación: Peón de Limpieza Viaria.

Relación jurídica: Personal laboral.

Grupo: grupo 5.

Segunda.- Requisitos generales de participación.

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Zaratán.

Tercera.- Requisitos específicos de participación.

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el Certificado de escolaridad o equivalente, o equivalente según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Zaratán, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

- Certificado de escolaridad o equivalente o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

- Las personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud identificando el tipo o tipos de adaptaciones pretendidas, deberán adjuntar copia del certificado médico acreditativo de la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s.





- Justificante de haber abonado la tasa de derechos de examen o documentación acreditativa de estar exento del pago de la tasa.
- La acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso que será presentado en el plazo establecido, estando comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023, teniendo en cuenta que los méritos a valorar se referirán siempre a la fecha de publicación de las bases específicas en el BOE.

Derechos de examen: para la admisión de pruebas selectiva será obligatorio abonar los derechos de examen determinados en la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS o justificarse estar exento del pago de la tasa de conformidad con la misma.

El importe de derechos de examen será de 5,00€, establecido en la ordenanza para cada grupo y deberá ingresarse en cualquiera de los siguientes números de cuenta:

Unicaja Banco: ES09 2103 4371 2000 3205 2308.

Cajamar: ES09 3058 5034 3827 3200 0044.

Caixa Bank: ES06 2100 6276 2202 0000 2522.

Dirigido al Ayuntamiento, indicando nombre y apellidos y plaza a la que opta. El abono deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

No procederá la devolución de los derechos de examen en aquellos supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Habrà que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

Séptima.- Sistemas de selección.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La valoración máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha establecida, de conformidad con el baremo siguiente:

1. Experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021 es reducir la temporalidad de los empleados públicos a fin de posibilitar su estabilización. La valoración máxima de este apartado será de hasta 90 puntos:

- Servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría correspondiente a la que se convoca, a razón de los siguientes puntos por mes trabajado según se establezca en las bases específicas, al tratarse de procesos de estabilización de empleo temporal de conformidad con la normativa de aplicación.

Experiencia	Ayuntamiento de Zaratán
-------------	-------------------------





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/238

Jueves, 15 de diciembre de 2022

Pág 851

ID DOCUMENTO : dR7cmfmIJJM9OgwWobSgCrHOT8E=



Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

Servicios desde 01/01/2016 a 31/12/2022 (máximo 45 puntos)	0,60 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2009 – 31/12/2015 (máximo 30 puntos)	0,50 puntos/mes
Servicios prestados 01/01/2004 – 31/12/2008 (máximo 15 puntos)	0,40 puntos/mes

- Servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal en distinto cuerpo, escala, categoría en el Ayuntamiento de Zaratán, relacionado directamente con el puesto a cubrir a razón de 0,20 puntos/mes, estableciendo como máximo 30 puntos.
- Servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, a razón de los siguientes puntos por mes trabajado en otras Administraciones:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 a 31/12/2022	0,10 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,05 puntos/mes

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

2. MÉRITOS FORMATIVOS. Hasta un máximo total de 10 puntos.

2.1. Poseer titulación superior a la requerida para el puesto. Se valorará con un máximo de 2 puntos:

- Título de EGB, graduado ESO o equivalente: 1 Punto.
- Título de Bachillerato, FP II, Técnico de Grado Medio o equivalente o titulaciones superiores: 2 puntos.

2.2. Cursos de formación relacionados con las actividades objeto del puesto (Limpieza viaria, electricidad, fontanería, obras públicas e instalaciones, prevención de riesgos laborales). Se valorarán hasta 8 puntos.

- Cursos de al menos 15 horas: 0,5 puntos por curso.
- Cursos de entre 16 horas hasta 20 horas: 0,75 puntos por curso.
- Cursos de entre 21 horas hasta 50 horas: 1 puntos por curso.
- Cursos de entre 51 horas hasta 150 horas: 2 puntos por curso.



- Cursos de más de 151 horas: 2,5 puntos por curso.

Por otros cursos relacionados con el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Gestión de Personal, Informática y Gestión Telemática con al menos 10 horas de duración, se valorará a razón de 0,5 puntos por curso realizado, con un máximo total en este apartado de 1 punto.

Para la acreditación de la experiencia profesional, así como la formación y perfeccionamiento recibida y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE anterior a 31/12/2022, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios y la formación desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares, aunque no posean la forma de certificación. No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

Calificación: el resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación de existir.

Octava.- Lista de aprobados.

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Novena.- Presentación de documentos.

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/238

Jueves, 15 de diciembre de 2022

Pág 853

Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo.

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

Undécima.- Formación de bolsas de trabajo.

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

Duodécima.- Datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

Decimotercera.- Recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ID DOCUMENTO : dR7cmfmIJJM9OgwW0DSgCrHOT8E=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

